

rales de Secretaría, anótase en Dirección Administrativa, Estadística, El Monitor de la Educación Común y archívese. -
Fdo. Pico - Alf. de Laferrere. -

13.856. P/933 Buenos Aires, 24 de agosto de 1933. -

En vista de las reiteradas quejas sobre demoras en el pago de los haberes del personal de las escuelas de Provincias y Territorios,
El Presidente del Consejo Nacional de Educación,
en la fecha,
Resuelve:

Comunicar a los Inspectores Seccionales, por intermedio de las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios, que deben iniciar el pago de los haberes inmediatamente después de haber recibido el respectivo giro. Las ordenarán también, en la misma comunicación, que todos los meses, en la fecha en que hayan terminado los pagos, lo informarán telegráficamente a la Dirección Administrativa, teniendo en cuenta que en adelante toda demora injustificada será considerada como falta merecedora de sanciones disciplinarias.

Comuníquese por las Inspecciones Generales de Provincias y de Territorios, anótase en las mismas, Dirección Administrativa, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, y previo conocimiento de Estadística y El Monitor, archívese.

Fdo. Pico. - Alf. de Laferrere.